

# CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL



PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012, QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO AGUILAR CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRI”; NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “NUEVA ALIANZA”; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “PVEM”, BAJO LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS



- I. Que los Partidos Políticos Nacionales, **Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México** para el logro de los fines establecidos en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22, párrafos 3 y 4, y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33 del Código Electoral del Estado de México, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, cuyo fin se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, 35 y 37 del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos Nacionales tienen el derecho de participar en las Elecciones Estatales y Municipales que se celebren en la Entidad.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 34, 36, 37, 38, 51 y 52, establece los derechos y obligaciones que deben observar los Partidos Políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales Locales.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, fracción V y 67 del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia Ley Comicial.

Derivado de las anteriores consideraciones, los Partidos Políticos manifiestan las siguientes:

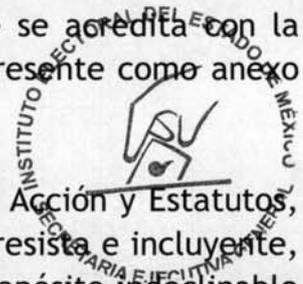
## DECLARACIONES



### I. El "PRI" comparece y declara:

- A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 22 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 18 de febrero de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que corre agregada al presente como anexo uno.

- B. Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 35, fracción I, 36 y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por el C. **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 23 de marzo de 2009; lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta al presente como anexo **dos**.
- C. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya Presidenta es la C. **BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL**, lo que se acredita con la certificación expedida por el C. **EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 27 de marzo de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que corre agregada al presente como anexo **tres**.
- D. Que en el Estado de México, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el C. **RICARDO AGUILAR CASTILLO**, en su calidad de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el C. **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 23 de marzo de 2009; lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se agrega al presente como anexo **cuatro**.
- E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para afrontar los retos del presente siglo.
- F. Que en fecha 01 de diciembre de 2008, el Presidente del Comité Directivo Estatal, C. **RICARDO AGUILAR CASTILLO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracción I y 119, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; y el Acuerdo del Comité Directivo Estatal, aprobado el 28 de noviembre de 2008, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidenta C. **BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL**, aprobar el Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de



México, a concertar con uno o más Partidos Políticos, Coalición Electoral y/o Candidatura Común para la postulación de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la "LVII" Legislatura Local y Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos para el Periodo Constitucional 2009-2012, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se agrega al presente como anexo cinco.

- G. Que el día 04 de diciembre de 2008, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidenta **C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL**, en atención al oficio de fecha 01 de diciembre del mismo año, autorizó y concedió facultades al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que llevara a cabo los trámites y negociaciones correspondientes, a efecto de concertar con uno o más Partidos Políticos, la constitución de Coalición Electoral y/o Candidatura Común para la postulación de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la "LVII" Legislatura Local y Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso electoral 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público del oficio que se agrega al presente, como anexo seis.
- H. El 04 de diciembre de 2008, el Pleno del Consejo Político Estatal en su LXXXIV Sesión Extraordinaria, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que realizara los trámites y negociaciones correspondientes para la constitución de la Coalición Electoral con uno o más Partidos Políticos para la postulación de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la "LVII" Legislatura Local para el Periodo Constitucional 2009-2012, sin más límite que el respeto y acatamiento de lo dispuesto por la Legislación Electoral vigente en la Entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público de la Acta de la referida sesión, que se incorpora como anexo siete.
- I. Que durante los días del 15 al 23 de enero de 2009, los 125 Consejos Políticos Municipales en la Entidad, sesionaron y emitieron su opinión respecto de la consulta del Comité Directivo Estatal, para formar Coalición Electoral y/o Candidatura Común con otro u otros Partidos Políticos para las elecciones de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, resultando 105 a favor, 14 con observaciones y 6 en contra.

- J. Que entre los días 28 y 30 de enero de 2009, el C. **RICARDO AGUILAR CASTILLO**, Presidente del Comité Directivo Estatal, suscribió por separado, sendas Cartas de Intención con los Dirigentes Estatales de los Partidos Políticos **Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata**, a efecto de llevar a cabo las actividades tendientes a la concertación de **dos** Coaliciones Parciales para la Postulación de fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para el Periodo Constitucional 2009-2012.
- K. Que en la LXXXV Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, celebrada el 30 de enero de 2009, se aprobó la distribución de Candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que serán postulados mediante **dos** Coaliciones Parciales que se constituirán de la siguiente forma: la primera, motivo del presente Convenio, por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México** en ocho Distritos y la segunda por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata** en 32 Distritos Electorales Locales; lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se agrega como anexo **ocho**.
- L. Que el día 06 de febrero de 2009, el Comité Directivo Estatal, emitió la Convocatoria al Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidatos del Partido Revolucionario Institucional a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la "LVII" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012, en **44** de los **45** distritos electorales que comprende la Entidad.
- M. Que entre los días 06 y 12 de marzo de 2009, se llevaron a cabo las Convenciones Distritales de Delegados, en las que se eligieron **43** fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del "PRI".
- N. Que previo desahogo de los actos preparatorios para concertar la Coalición, en fecha 31 de marzo del año de 2009, el Consejo Político Estatal en su LXXXVI Sesión Extraordinaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 del Código Electoral del Estado de México, conoció, discutió y aprobó: la celebración del presente Convenio de Coalición en sus términos; la Plataforma Electoral de Carácter Legislativo que habrá de registrarse; y las propuestas de Candidatos que integrarán las Fórmulas que serán postuladas por la Coalición Parcial denominada "**Coalición Unidos para Cumplir**" en **ocho** Distritos Electorales, correspondiéndole al "**PRI**" **siete** fórmulas y a "**Nueva Alianza**"

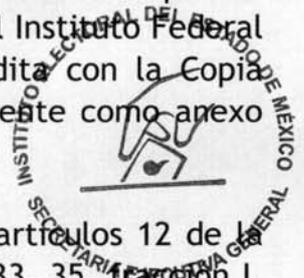


una, lo que se acredita con el Testimonio Notarial del Acta de la Sesión en comento, el Convenio y Plataforma Electoral que se anexan y forman parte de la misma; lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta como anexo **nueve**.

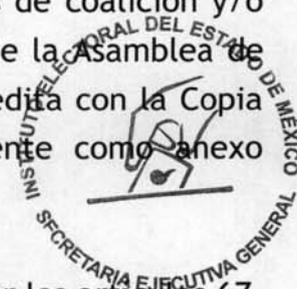
- O. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- P. Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar la Coalición Parcial en **ocho** Distritos Electorales Locales con los Partidos “**Nueva Alianza**” y “**PVEM**” para participar en la elección Constitucional a celebrarse el 5 de julio de 2009, en donde se habrán de elegir a los Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “**LVII**” Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012.

## II. “**Nueva Alianza**” comparece y declara:

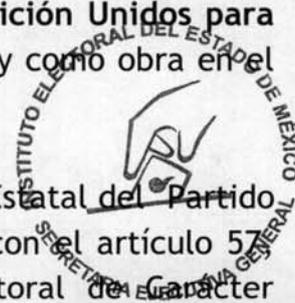
- A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 22 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha dos de marzo de 2009; lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que corre agregada al presente como anexo **diez**.
- B. Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 35, fracción I, 36 y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 30 de marzo de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta al presente como anexo **once**.



- C. Que la Junta Ejecutiva Nacional, está presidida por el C. **JORGE KAWAGHI MACARI**, según consta en la certificación expedida por el C. **EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en fecha 20 de enero de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta al presente como anexo **doce**.
- D. Que su Junta Ejecutiva Estatal en el Estado de México, está presidida por la C. **LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**, según consta en la certificación expedida por el C. **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 24 de febrero de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta al presente como anexo **trece**.
- E. Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político democrático liberal, incluyente, representativo y joven, que percibe el bienestar general como el objetivo primordial de la política, creado por medio de la interacción de la economía de mercado, con la democracia y el desarrollo social.
- F. Que con fecha 30 de enero del año en curso, el Consejo Estatal otorgó facultades a la Presidenta de la Junta Ejecutiva Estatal, para realizar pláticas y negociaciones para establecer en cualquier tiempo convenios de coalición y/o candidatura común, lo cual se acredita con el acta original de la Asamblea de Consejo Estatal de fecha 30 de enero de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta al presente como anexo **catorce**.
- G. Que en fecha 30 de Enero de 2009, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción II, inciso b), 72 y demás relativos y concordantes de sus Estatutos, su Junta Ejecutiva Nacional, ratificó todos y cada uno de los Acuerdos aprobados en la sesión de Consejo Estatal del partido "**Nueva Alianza**" en el Estado de México, mediante oficio de contestación de fecha 30 de Enero de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta al presente en original como anexo **quince**.



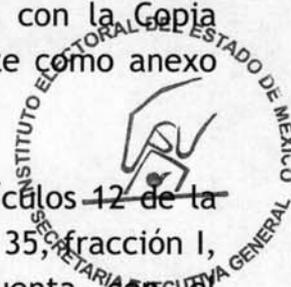
- H. Que en ejercicio de las atribuciones normativas contenidas en los artículos 13, 28, fracción XI, 32, 33, 37, fracción XVII, 48, fracción V, 54, 55, 56, párrafo quinto, 65, 67, fracción II, inciso b), 71, 72 y demás relativos, concordantes de los Estatutos partidarios, su Consejo Estatal en el Estado de México, en Sesión celebrada el dos de abril de 2009, aprobó y autorizó la concertación y suscripción del Convenio de Coalición Parcial en **ocho** Distritos Electorales con los Partidos “PRI” y “PVEM” para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “LVII” Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012; lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, de la Acta de la Sesión que se anexa como número **dieciséis**.
- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, 67, fracción II, inciso b), de sus Estatutos partidarios, “Nueva Alianza” en su sesión de Consejo Estatal celebrada en fecha dos de Abril de 2009, aprobó las propuestas de candidatos que integrarán las Fórmulas de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en **un** Distrito con Candidatos Electos de conformidad con su procedimiento Estatutario y en **siete** Distritos Electorales con Candidatos Electos en el Proceso Interno para la Selección y Postulación del “PRI”, que serán postuladas por la Coalición Parcial denominada “ **Coalición Unidos para Cumplir**” conformada por los Partidos “PRI” y “PVEM”; tal y como obra en el anexo número **dieciséis**.
- J. Que en fecha dos de Abril de 2009, en la sesión del Consejo Estatal del Partido “Nueva Alianza” en el Estado de México, de conformidad con el artículo 57 fracción XII de sus Estatutos, aprobó la Plataforma Electoral de **Carácter** Legislativo de la Coalición Parcial en **ocho** Distritos Electorales para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “LVII” Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012, mediante Acuerdo que forma parte de la Acta de la Asamblea; mismo que se adjunta en original al presente instrumento, en el anexo número **dieciséis**.
- K. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Av. Jardines de San Mateo No. 18, Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México.



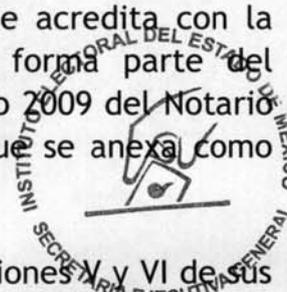
- L. Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar la Coalición Parcial en **ocho** Distritos Electorales con los Partidos “**PRI**” y “**PVEM**”, para participar bajo esta modalidad en la Elección Constitucional que habrá de celebrarse el 5 de julio de 2009, en la que se elegirán a los Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “**LVII**” Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012.

### III. El “**PVEM**” comparece y declara:

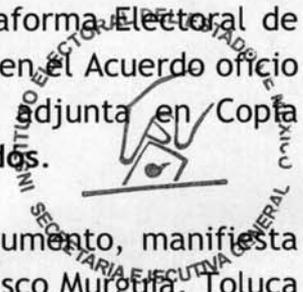
- A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 22 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de marzo de 2009; lo que se acredita con la **Copia Certificada** ante Notario Público, que corre agregada al presente como anexo **diecisiete**.
- B. Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos ~~12~~ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 35, fracción I, 36 y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 23 de marzo de 2009, lo que se acredita con la **Copia Certificada** ante Notario Público, que se adjunta al presente como anexo **dieciocho**.
- C. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, lo que se acredita con la certificación por el **C. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 27 de marzo de 2009; lo que se acredita con la **Copia Certificada** ante Notario Público, que corre agregada al presente como anexo **diecinueve**.



- D. Que su **Comité Ejecutivo Estatal** en el Estado de México, está presidido por el **C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**, según consta en la certificación expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 23 de marzo de 2009, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se adjunta al presente como anexo **veinte**.
- E. Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, el **"PVEM"** es la fuerza política de los ciudadanos que participan democráticamente y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.
- F. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracciones V y VI de sus Estatutos partidarios; y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 72 del Código Electoral del Estado de México, su Asamblea Estatal, en el Estado de México, efectuada el 16 de marzo de 2009, aprobó y autorizó la celebración y suscripción del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos **"PRI"** y **"Nueva Alianza"**, para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la **"LVII"** Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012; lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, de la Acta que forma parte del Testimonio Notarial 358, registrada en el Volumen 28-86, Año 2009 del Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio; que se anexa como número **veintiuno**.
- G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracciones V y VI de sus Estatutos partidarios; y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 72 del Código Electoral del Estado de México, aprobó en su Asamblea Estatal, de fecha 16 de marzo de 2009, las propuestas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, que integrarán las Fórmulas que se postularán en **ocho** Distritos Electorales mediante Coalición Parcial concertada con los Partidos **"PRI"** y **"Nueva Alianza"**, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, de la Acta que forma parte del Testimonio Notarial 358, registrada en el Volumen 28-86, Año 2009 del Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio; que se anexa como número **veintiuno**.



- H. Que en fecha 16 de marzo de 2009, en la *Asamblea Estatal* del “PVEM” en el Estado de México, de conformidad con los artículos 64 Fracción VI de sus Estatutos; y en atención a lo preceptuado en la fracción II, del Artículo 72 de la Ley Comicial vigente en la Entidad, aprobó la Plataforma Electoral de carácter Legislativo de la Coalición Parcial en **ocho** Distritos Electorales mediante Coalición Parcial concertada con los Partidos “PRI” y “Nueva Alianza”, para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “LVII” Legislatura del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012, mediante Acuerdo que forma parte de la Acta de la Asamblea que forma parte del Testimonio Notarial 358, registrada en el Volumen 28-86, Año 2009 del Notario Público número 78, Lic. Roque René Santín Villavicencio, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público, que se anexa como número **veintiuno**.
- I. Que en fecha 25 de marzo de 2009, conforme a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, y demás relativos y concordantes de sus Estatutos, su Consejo Político Nacional, ratificó todos y cada uno de los Acuerdos aprobados en la **Asamblea Estatal**, del “PVEM” en el Estado de México, destacando los relativos a la integración y celebración del presente Convenio de Coalición Parcial en sus términos; la aprobación de las propuestas de Candidatos que integrarán las Fórmulas que serán postuladas por la Coalición Parcial denominada “**Coalición Unidos para Cumplir**” en **ocho** Distritos Electorales, correspondiéndole al “PRI” **siete** fórmulas y a “Nueva Alianza” **una**; y la Plataforma Electoral de carácter Legislativo que habrá de registrarse; lo que consta en el Acuerdo CPN-6/10029 de fecha 25 de marzo de 2009, que se adjunta en Copia Certificada ante Notario Público como anexo número **veintidos**.
- J. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Rafael M. Hidalgo No. 414, Col. Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- K. Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar la Coalición Parcial en **ocho** Distritos Electorales con los Partidos “PRI” y “Nueva Alianza”, para participar bajo esta modalidad en la Elección Constitucional que habrá de celebrarse el 5 de julio de 2009, en la que se elegirán a los Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “LVII” Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012.



## SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN.

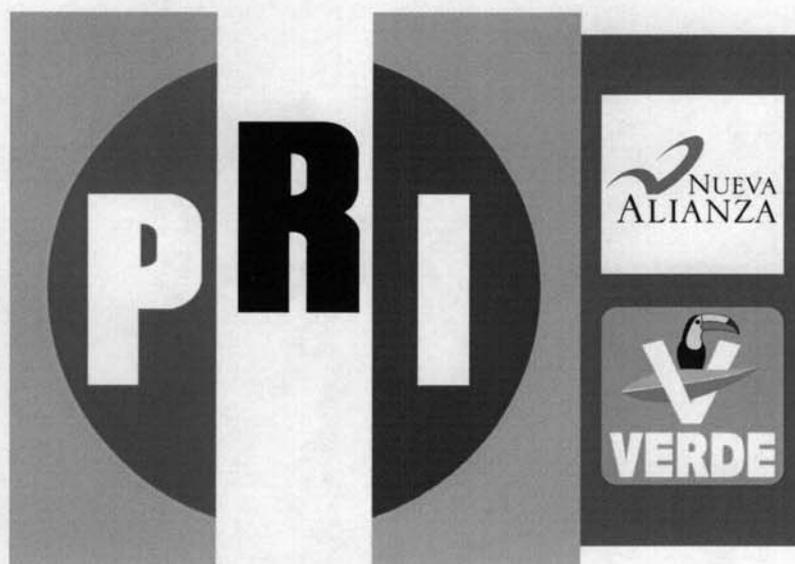
El presente Convenio se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 41, base I, 116, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 12, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción II, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 51, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XI, 52, fracciones II, IV, XVII, XX y XXVIII, 61, fracción III, inciso b), 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 93, 148, 151 y 156 del Código Electoral del Estado de México.

De conformidad al contenido de los artículos 72 y 74 del Código Electoral del Estado de México, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN PARCIAL.

Para dar cumplimiento a la fracción I, del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen que el emblema de la Coalición Parcial será:



**COALICIÓN  
UNIDOS PARA CUMPLIR**

Se acompaña al cuerpo del presente, la exposición gráfica y colores del emblema antes descrito, a efecto de una mayor identificación; mismo que se agrega como anexo **veintitrés**.

1. Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la Coalición Parcial en las boletas electorales, será el lugar que le corresponde al **"PRI"**, por ser el Partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en el artículo 185, fracción III del Código Electoral del Estado de México.
2. En términos del artículo 156 del Código Electoral del Estado de México, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda en utilitarios y cualquiera que tienda a difundir el objeto y fin de esta Coalición.

#### **SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN PARCIAL.**

Las partes acuerdan que la Coalición Parcial se denominará **"Coalición Unidos para Cumplir"** calificativo bajo el cual se denominará en todos los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la Elección se desarrollen.

#### **TERCERA.- DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN PARCIAL.**

Atendiendo a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, y a las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, la Elección materia de este Convenio, es la de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la **"LVII"** Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012, a celebrarse el próximo 5 de julio de 2009, en los ocho Distritos Electorales que se enlistan en la siguiente cláusula.

#### **CUARTA.- DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.**

En cumplimiento a lo contemplado por los artículos 72, fracción II, 74, fracciones III y X y 148 del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen y acuerdan:



1. Que las Fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, propietarios y suplentes, que serán postulados por la Coalición, son las que se enlistan a continuación, Candidatos que fueron aprobados por sus Órganos Partidistas de Dirección Estatal, tal y como consta en los anexos **nueve, dieciséis y veintiuno**, que se acompañan al presente; asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74, fracción III, del citado Código, se incorporan las respectivas Listas de Datos en el anexo **veinticuatro**.

Dtto.	Cabecera	Propietario	Suplente	Partido Postulante
XVI	Atizapán de Zaragoza	Isabel Julia Victoria Rojas De Icaza	Ayax Ulises Salcedo Badillo	PRI
XVIII	Tlalnepantla	Rogelio Romero Colín	Ascensión Almanza Sánchez	Nueva Alianza
XXII	Ecatepec	José Isidro Moreno Árcega	Fabiola Vega Ángeles	PRI
XXVII	Chalco	Francisco Osorno Soberón	Elizabeth Lucas Martínez	PRI
XXXI	La Paz	Miguel Ángel Casique Pérez	Sonia Patlán Martínez	PRI
XXXIII	Ecatepec	Pablo Bedolla López	Rosalía M. Ortiz Fragoso	PRI
XXXVII	Tlalnepantla	Pablo Basáñez García	Nieves Patricia Godínez González	PRI
XLIII	Cuautitlán Izcalli	Héctor Karim Carvallo Delfín	Lorena Josefina Morfín Ortiz	PRI



2. Que corresponderán al **“PRI” siete** Fórmulas de Candidatos **integradas por** propietarios y suplentes, en los distritos locales números **XVI, XXII, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXVII, XLIII**; y a **“Nueva Alianza”** la Fórmula de Candidatos del Distrito Electoral número **XVIII**, en observancia de lo dispuesto por el artículo 74, fracción IX del Código Electoral del Estado de México.

Para dar cumplimiento a lo previsto por la fracción III, del artículo 74 de la Ley Electoral vigente en la Entidad, se incorpora el consentimiento por escrito de los candidatos propietarios y suplentes que integran las Fórmulas señaladas en el párrafo que antecede, declaratorias que obran en documentos en los que constan las firmas autógrafas, requisito que perfecciona el presente Convenio; las cuales se adjuntan y forman parte del anexo **veinticinco**.

## **QUINTA.- DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULAN LOS CANDIDATOS.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 74 del Código en comento, y en concordancia a la Cláusula CUARTA, las partes convienen que las Fórmulas de Candidatos referidos, sean postulados como Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la "LVII" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012, en los respectivos Distritos Electorales por esta Coalición.

## **SEXTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

1. Convienen las partes que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, inciso a) y 74, fracción V del Código Electoral del Estado de México, las aportaciones se harán en los siguientes términos:
  - a).- El "PRI", aportará el 14.644741499% del monto total que perciba de financiamiento público, cantidad que asciende a \$13,171,474.42 (Trece millones ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.)
  - b).- El "PVEM", aportará el 14.644741499% del monto total que perciba de financiamiento público, cantidad que asciende a \$8,822,648.01 (Ocho millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.); y
  - c).- "Nueva Alianza", aportará el 14.644741499% del monto total que perciba de financiamiento público, cantidad que asciende a \$1,225,368.32 (Un millón doscientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.);



2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, los institutos políticos se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al **14.644741499%** de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, descritos en el punto anterior.
3. Respecto a la prerrogativa de acceso a la radio y televisión, los Partidos coaligantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Electoral del Estado de México, establece que cada Partido accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado. Para tal efecto convienen, que la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la Coalición Parcial, comprenderán los siguientes porcentajes de aportación del total de tiempos que a nivel Estatal les corresponde:

Porcentaje de sus tiempos totales a nivel Estatal:

- a).- El "PRI", hasta el: **14.644741499%**;
- b).- "Nueva Alianza", hasta el: **10%**; y
- c).- El "PVEM", hasta el: **14.644741499%**.



4. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral de esta Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado de México, las partes se sujetan a lo siguiente:
  - a) Los Órganos Internos de Administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado de México el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.

- b) Los Partidos coaligantes acuerdan para efectos de la Administración y Erogación de los Recursos de la Coalición, la creación de un **Órgano Interno de Fiscalización**, conformado por los responsables de las finanzas de cada instituto y encabezado por el **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "PRI"**, en calidad de **Coordinador General de Administración**, quien auxiliado por los demás integrantes, será el responsable y encargado de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

#### **SÉPTIMA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.**

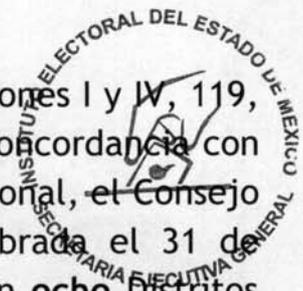
En cumplimiento al artículo 72, fracción I y en concordancia con el 74, fracción VI del Código Comicial, las partes acuerdan:

##### **a) Por lo que respecta al "PRI":**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV, 119, fracción XXV, 122, fracción XVI y 196 de sus Estatutos; en concordancia con el 68, fracción XXV del Reglamento del Consejo Político Nacional, el Consejo Político Estatal, en su LXXXVI Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2009, aprobó la formación de Coalición Parcial en **ocho** Distritos Electorales para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la "LVII" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012, con los Partidos "**Nueva Alianza**" y "**PVEM**"; documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo **nueve**.

##### **b) Por lo que respecta a "Nueva Alianza":**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI, 32, 33, 37, fracción XVII, 48 fracción V, 54, 55, 56, párrafo quinto, 67 fracción II, inciso b), 71, 72 y demás correlativos de sus Estatutos, el Consejo Estatal del



Partido en el Estado de México, celebró su Asamblea en fecha 2 de abril de 2009, mediante la cual aprobó celebrar el Convenio de Coalición Parcial en ocho Distritos Electorales para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “LVII” Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012, con el “PRI” y “PVEM”; documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo **dieciséis**.

**c) Por lo que respecta al “PVEM”:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de sus Estatutos, la Asamblea Estatal, Órgano Deliberativo de las Políticas del Partido en el Estado de México, celebró su Asamblea Estatal en fecha 16 de marzo de 2009, mediante la cual aprobó celebrar el Convenio de Coalición Parcial en ocho Distritos Electorales para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que integrarán la “LVII” Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2009-2012, con el “PRI” y “Nueva Alianza”; documento que se agrega al cuerpo del presente como **veintiuno**.

**OCTAVA.- DEL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS PARTES.**



En observancia al artículo 74, fracción VIII de la Ley de la materia, se establece que, para el caso de que el porcentaje de votación obtenido por la Coalición no sea superior o equivalente al **4.5%** de la votación válida emitida, en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y último párrafo y 70 del Código Electoral del Estado de México, para efectos de la conservación del registro, las partes se sujetan al siguiente orden de prelación:

- 1.- “PRI”;
- 2.- “Nueva Alianza”; y
- 3.- “PVEM”.

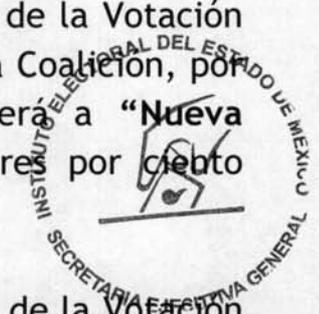
**NOVENA.- SOBRE LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE CORRESPONDERÁN A CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.**

Sobre los porcentajes de votación que corresponderán a cada partido político coaligado, de conformidad con lo que establece el artículo 20, fracción III del Código Electoral del Estado de México:

- a) Se otorgará uno por ciento (1%) de la Votación Válida Efectiva de la Elección de Diputados a favor del **“PVEM”**.
- b) Acto seguido, se otorgará dos punto cinco por ciento (2.5%) de la Votación Válida Efectiva de la Elección de Diputados a favor de **“Nueva Alianza”**.
- c) Una vez hechas las anteriores operaciones, se otorgará al **“PRI”** el resto de los votos obtenidos por la Coalición, hasta llegar al treinta y seis por ciento (36%) de la Votación Válida Efectiva de la Elección de Diputados.
- d) De ser el caso, a partir del treinta y seis por ciento (36%) de la Votación Válida Efectiva de la Elección de Diputados que obtenga la Coalición, por cada punto porcentual que se incremente, corresponderá a **“Nueva Alianza”** el cero punto seis mil seiscientos sesenta y tres por ciento (0.6663%).
- e) De ser el caso, a partir del treinta y siete por ciento (37%) de la Votación Válida Efectiva de la Elección de Diputados que obtenga la Coalición, por cada punto porcentual que se incremente, corresponderá al **“PVEM”** el cero punto tres mil trescientos treinta y siete por ciento (0.3337%).

**DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

A efecto de dar cumplimiento al artículo 74, fracción X del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen que:



- a) El representante Propietario de la Coalición será designado por el Comité Directivo Estatal del "PRI" y el suplente por la Asamblea Estatal del "PVEM".
- b) Que quienes sean acreditados como representantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, estarán facultados para acreditar a los representantes ante los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, así como ante las Comisiones del Consejo General del mismo Instituto, a las que hace referencia el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México. Las sustituciones se realizarán, en su caso, por el Representante Propietario de la Coalición, acreditado ante el Consejo General del citado Instituto, correspondiéndole a Nueva Alianza la designación y sustitución de los representantes Propietario y Suplente del Consejo Distrital del citado Instituto número XVIII con cabecera en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, México.
- c) Que los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, los Dirigentes Estatales del "PRI", "Nueva Alianza" o "PVEM", o a quienes faculden éstos mediante Poder Notarial; así como los representantes ante los Órganos Desconcentrados del propio Instituto, están facultados para promover los Medios de Impugnación que se contemplan en el Código Electoral del Estado de México y los relativos que establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- d) Que la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, serán registrados por los representantes de la Coalición, acreditados ante cada uno de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE CARÁCTER LEGISLATIVO.**

Conforme al artículo 72, fracción II del Código Electoral del Estado de México, las partes que en el presente intervienen convienen en respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral de carácter Legislativo que se registre

ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual es producto del acuerdo entre los Institutos Políticos, en estricta observancia a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos:

- a) Derivado de lo anterior, por cuanto hace al **“PRI”**, en observancia a lo dispuesto por el artículo 119, fracción XIV de sus Estatutos, se expresa que en fecha 31 de marzo del año de 2009, el Consejo Político Estatal en su LXXXVI Sesión Extraordinaria, aprobó la Plataforma Electoral referida, en virtud de la documental que se agrega como parte del anexo **nueve**.
- b) En tanto que **“Nueva Alianza”**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 57, fracción XII de sus Estatutos, la Plataforma Electoral de carácter Legislativo, fue aprobada en su Sesión de Consejo Estatal celebrada en fecha dos de abril de 2009, como consta en el anexo **dieciséis**.
- c) Por lo que toca al **“PVEM”**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 18, fracción V y 64 fracción VI de sus Estatutos, la Plataforma Electoral de carácter Legislativo, fue aprobada en su Asamblea Estatal de fecha 16 de marzo de 2009, como consta en el anexo **veintiuno**.

Que para la elección de julio de 2009, se suscribirá una Alianza Legislativa que habrá de sostenerse durante el Periodo Constitucional 2009-2012 que comprenda la “LVII” Legislatura Local, en torno a temas sustantivos y de interés general para la Entidad, dentro de los márgenes contemplados en la Plataforma Electoral de carácter Legislativo, comprometiéndose en todo momento los legisladores emanados de los Partidos coaligantes a la promoción, consolidación y cumplimentación de la Alianza Legislativa.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- SOBRE EL RESPONSABLE DE LA POLÍTICA DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LA COALICIÓN.**

Los Partidos Políticos coaligados, acuerdan que la determinación de las Políticas de Acceso a Radio y Televisión, estará a cargo de una COORDINACIÓN



DE PRENSA conformada por los responsables en materia de comunicación de cada Instituto Político y será encabezada por la Coordinadora de Prensa del "PRI" en el Estado de México, en su calidad de Coordinador General de Comunicación de la Coalición, quien auxiliado por los demás integrantes, será la responsable y encargada de los tiempos y espacios que correspondan.

#### **DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.**

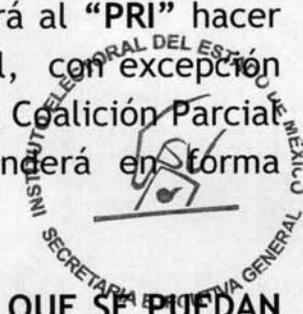
Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición Parcial será el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PRI", sito en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos y resoluciones a los CC. **VÍCTOR MANUEL TINOCO VÁZQUEZ, SOFÍA CAMBRÓN NAVA, JAVIER REYNOSO VÁZQUEZ Y/O GRACIELA CRUZ PAZ.**

#### **DÉCIMO CUARTA.- DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.**

En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia previstas en el artículo 151 del Código Electoral del Estado de México, corresponderá al "PRI" hacer la sustitución, previo acuerdo de su Comité Directivo Estatal, con excepción de los candidatos que conforman la Fórmula postulada por la Coalición Parcial en el Distrito Electoral XVIII, cuya sustitución corresponderá en forma exclusiva a "Nueva Alianza".

#### **DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes convienen en crear un Órgano de Dirección de las Coaliciones Parciales, denominado "ÓRGANO DE GOBIERNO", que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes; que será el Máximo Órgano de Decisión y Deliberación de las Coaliciones Parciales; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias



facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente Convenio, realizando los ajustes, medidas, sustituciones y modificaciones correspondientes.

**DÉCIMO SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá con el cómputo y declaración de validez que realice el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de Medios de Impugnación.

Una vez que fue leído y conocido el alcance de su contenido por los que en él intervinieron, lo firman por cuadruplicado al calce y margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los cinco días del mes de abril de dos mil nueve, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.



C. RICARDO AGUILAR CASTILLO

C. LUCILA GARFÍAS GUTIÉRREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA  
ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA  
ALIANZA

C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO